

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General** del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y siendo las doce horas con treinta del día que transcurre, el suscrito actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en una (01) foja, en relación al acuerdo general al rubro indicado. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

[Handwritten signature in blue ink]
LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SÁNCHEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-003/2025

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL TURNO DE LOS ASUNTOS PRESENTADOS ANTE ESTE TRIBUNAL ÚNICAMENTE CON LA FINALIDAD DE ADICIONAR EL JUICIO EN MATERIA DE ELECCIONES JUDICIALES.

ANTECEDENTES.

1. El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno mediante Acuerdo General 003/2021 el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas aprobó los *Lineamientos para el turno de los asuntos presentados en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas*, los cuales se encuentran vigentes y rigen el turno de los asuntos de este Tribunal.

2. El quince de febrero de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial, órgano del gobierno del Estado libre y soberano de Zacatecas el Decreto 99, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, en el que se adicionó un nuevo medio de impugnación electoral denominado Juicio en Materia de Elección Judicial.

3. El dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en reunión de trabajo del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas acordaron que el Juicio en Materia de Elección Judicial se registre con la abreviación y clave siguiente:

Sigla	Juicio	Número y año	Clave final
TRIJEZ	JMEJ	1/2025	TRIJEZ-JMEJ-001/2025

Asimismo, el Pleno determinó que el turno de dichos asuntos sea de manera conjunta con el los turnos del recurso de revisión, el juicio de nulidad electoral, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el juicio electoral

CONSIDERANDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
COTEJADO

COTEJADO

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado A, fracción VII, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación de su competencia, así como de los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Tercero. Modificación de los lineamientos de turno. A efecto de dar certeza jurídica a los turnos, lo conducente es modificar los lineamientos para el turno de los asuntos presentados en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en los términos siguientes:

ACUERDO GENERAL 003/2021	MODIFICACIÓN
1. El turno de los medios de impugnación, asunto general y procedimiento especial sancionador, se realizará de la forma siguiente: a. El recurso de revisión, el juicio de nulidad electoral, el juicio para la	1. El turno de los medios de impugnación, asunto general y procedimiento especial sancionador, se realizará de la forma siguiente: a. El recurso de revisión, el juicio de nulidad electoral, el juicio para la

<p>protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el juicio electoral se realizará atendiendo al orden de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de las y los magistrados, como lo establece el artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas;</p>	<p>protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral y el juicio en materia de elecciones judiciales, se realizará atendiendo al orden de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de las y los magistrados, como lo establece el artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas;</p>
---	--

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, apartado A, fracción VII, y apartado B, fracciones VIII, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracciones II y X, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se **modifica** el numeral 1, inciso a) de los lineamientos para el turno de los asuntos presentados en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas a efecto de agregar el Juicio en materia de Elecciones Judiciales en el rol de turnos del recurso de revisión, el juicio de nulidad electoral, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el juicio electoral.

TRANSITORIOS

Primero. El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

MAGISTRADA PRESIDENTA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

ROCIO ROSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADA

TERESA RODRIGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARICELA ACOSTA GAYTÁN

COTEJADO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

F TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**LA MAESTRA MARICELA ACOSTA GAYTÁN, SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS, HACE CONSTAR Y: - - - - -**

- - - - - CERTIFICA - - - - -

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE CONSTANTE EN **DOS (02)**
FOJAS, ES COPIA FIEL DE LA VERSIÓN ORIGINAL DEL **ACUERDO GENERAL**;
MARCADO CON EL NUMERAL **TRIJEZ-AG-003/2025**; DE FECHA DIECIOCHO
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, EN
GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTICINCO. - - - - -

QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
50, FRACCIONES III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 15, FRACCIÓN I, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR. DOY FE. - - - - -

MTRA. MARICELA ACOSTA GAYTÁN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

